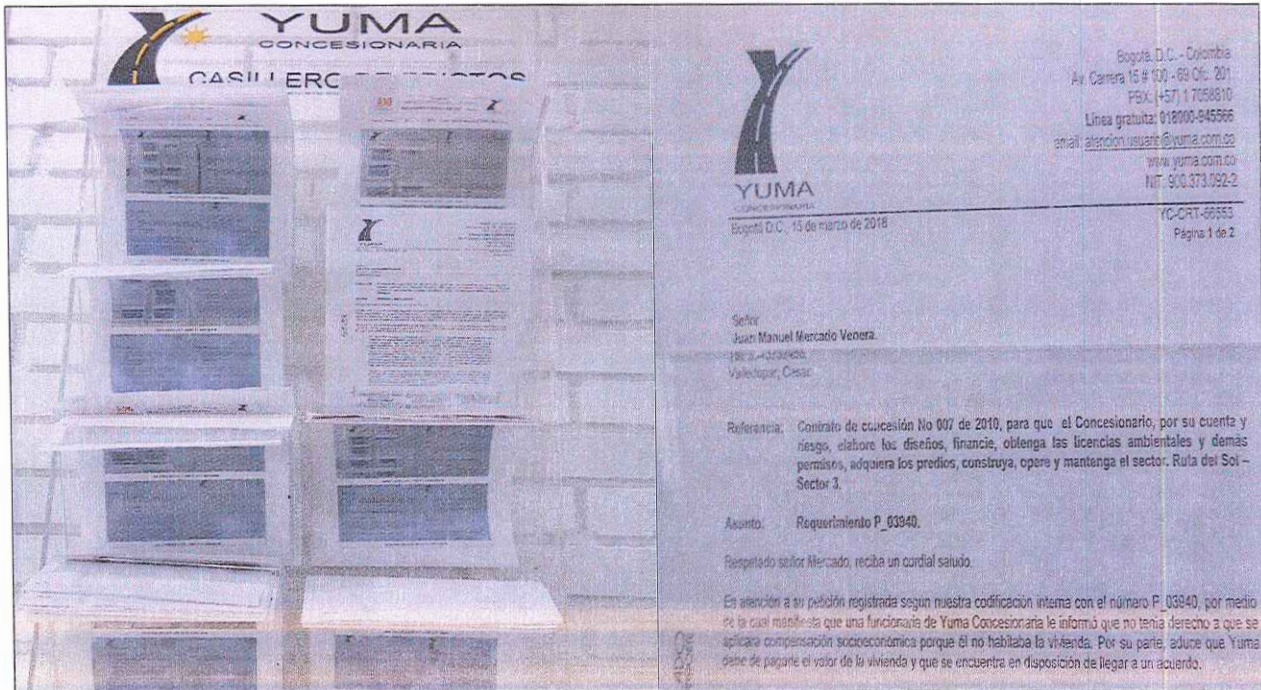




Concesión:  
**PROYECTO RUTA DEL SOL - SECTOR 3**  
**REGISTRO FOTOGRÁFICO** FPSB- 08



Fecha: (d-m-a) **21** **03** **2018** Lugar **Oficina Atención al Usuario Bosconia**



**EDICTOS DE LA P\_03940 YC-CRT-66553**

**YC-CRT-66553**  
Página 1 de 2

**YUMA**  
CONCESIONARIA

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2018  
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201  
PBX: (+57) 1 7058810  
Línea gratuita: 018000-945566  
email: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)  
[www.yuma.com.co](http://www.yuma.com.co)  
NIT: 900.373.092-2

Señor  
**Juan Manuel Mercado Venera**  
PBX: +57 314 392400  
Valestuar, Cesar

Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector: Ruta del Sol - Sector 3.

Asunto: **Requerimiento P\_03940.**

Respetado señor Mercado, reciba un cordial saludo.

En atención a su petición registrada según nuestra codificación interna con el número P\_03940, por medio de la cual manifiesta que una funcionaria de Yuma Concesionaria le informó que no tenía derecho a que se aplicara compensación socioeconómica porque él no habitaba la vivienda. Por su parte, aduce que Yuma debe de pagarle el valor de la vivienda y que se encuentra en disposición de llegar a un acuerdo.

Al respecto, nos permitimos reiterarle que durante el proceso de gestión social usted fue identificado como unidad social, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 045 del año 2008, la cual en su artículo 9 inciso D, define las unidades sociales de la siguiente manera:

*“Las Unidades Sociales. Entiéndase por Unidad Social, las personas que guardan una relación de dependencia legal, física o económica con relación a un inmueble, las cuales pueden ser o no susceptibles de reconocimientos de compensación socioeconómica, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente resolución. Los empleados que prestan sus servicios de apoyo a una unidad social de las contempladas en el presente literal no constituyen una unidad social diferente. Constituyen Unidades Sociales, las siguientes: Unidad Social Residente. La constituye una persona natural o jurídica que presta sus servicios de apoyo a una unidad social de las contempladas en el presente literal y que se encuentra en disposición de llegar a un acuerdo.”*

**CANAL DE ATENCIÓN AL USUARIO**  
Número de atención al usuario: **018000 945566**

**EDICTOS DE LA P\_03940 YC-CRT-66553**





Bogotá, D.C. - Colombia  
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201  
PBX: (+57) 1 7058810  
Línea gratuita: 018000-945566  
email: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)  
[www.yuma.com.co](http://www.yuma.com.co)  
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2018

YC-CRT-66553

Página 1 de 2

Señor.

**Juan Manuel Mercado Venera.**

Tel: 3043732456.

Valledupar, Cesar.

**Referencia:** Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol – Sector 3.

**Asunto:** Requerimiento P\_03940.

Respetado señor Mercado, reciba un cordial saludo.

En atención a su petición registrada según nuestra codificación interna con el número P\_03940, por medio de la cual manifiesta que una funcionaria de Yuma Concesionaria le informó que no tenía derecho a que se aplicara compensación socioeconómica porque él no habitaba la vivienda. Por su parte, aduce que Yuma debe de pagarle el valor de la vivienda y que se encuentra en disposición de llegar a un acuerdo.

Al respecto, nos permitimos reiterarle que durante el proceso de gestión social usted fue identificado como unidad social, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 545 del año 2008, la cual en su artículo 9 inciso D, define las unidades sociales de la siguiente manera:

*"d) Unidades Sociales: Entiéndase por Unidad Social, las personas que guardan una relación de dependencia legal, física o económica con relación a un inmueble, las cuales pueden ser o no susceptibles de reconocimientos de compensación socioeconómica, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente resolución. Los empleados que presten sus servicios de apoyo a una unidad social de las contempladas en el presente literal no constituyen una unidad social diferente. Constituyen Unidades Sociales, las siguientes: Unidad Social Residente: La constituye una persona sola, o aquellas unidas o no por lazos de parentesco, según se determine en la aplicación de la correspondiente Ficha Social, que habitan una vivienda, entendiendo por habitación la residencia permanente para la satisfacción de necesidades básicas como alojamiento y consumo de al menos una de las comidas. Negrilla fuera de texto.*

*Según su condición de tenencia con relación al inmueble una unidad social residente puede ser propietaria, cuando detenta la propiedad del terreno y de la vivienda que habita; mejorataria, cuando sin detentar la propiedad sobre el terreno demuestre haber adquirido la propiedad o construido a su costa y riesgo la vivienda en que habita; o moradora, cuando habite la vivienda a cualquier título (V.gr., arrendamiento, comodato, usufructo, entre otros) sin ser propietaria o mejorataria titular de la misma."*

VIGILADO  
SUPERTRANSPORTE

#### CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

**018000 945566**

Correo electrónico: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)  
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario



Oficinas de atención al usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, peaje de Puente Plato, peaje de La Loma, peaje de El Difícil, peaje de Valencia. Horario de atención: Lunes a Viernes 8 AM a 6 PM. Sábados 8 AM a 2 PM.



Oficina de atención al usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de: Ariguaní, Chiriguana, Nueva Granada, Personería Municipal de El Paso, en el Salón Comunal Vive Digital del Corregimiento de El Bajo, Inspección de Policía del corregimiento de Mariangola y Loma del Balsamo.





Bogotá, D.C. - Colombia  
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201  
PBX: (+57) 1 7058810  
Línea gratuita: 018000-945566  
email: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)  
[www.yuma.com.co](http://www.yuma.com.co)  
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2018

YC-CRT-66553

Página 2 de 2

Así las cosas, si bien es cierto usted fue identificado como unidad social, usted no es beneficiario de compensación socioeconómica, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en la resolución 545 del año 2008, debido a que si bien, la resolución contempla un factor de apoyo a restablecimiento de vivienda, el mismo solo es aplicable a las unidades sociales residentes ya sean propietarios o mejoratarios.

En este orden de ideas, como es de su conocimiento dentro del proceso de gestión social se hizo el respectivo levantamiento de ficha social, en el cual quedó evidenciando que no existía un ocupante permanente en su mejora, el cual constituye uno de los requisitos esenciales para poder aplicar los factores de compensación socioeconómica contemplados en la citada Resolución 545 de 2008.

No obstante, como le hemos informado en numerosas oportunidades usted fue reconocido como mejoratario dentro del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 192-7239 y CIP 2EIA0930. Por lo tanto, en la etapa de levantamiento de insumos prediales se registró su vivienda como una mejora del bien inmueble, información que fue enviada a la lonja encargada de realizar el respectivo avalúo. De modo que, una vez la Lonja emitió el informe técnico de avalúo procedimos a notificar a la propietaria del predio a través del oficio de oferta formal de compra.

Sin embargo, el pago del valor de las mejoras que se encuentran incluidas en el avalúo del predio identificado con CIP 2EIA0930, no se ha efectuado toda vez que la propietaria del bien inmueble no han aceptado la oferta formal de compra presentada. Por tal motivo, le aclaramos que hasta tanto los titulares del derecho real de dominio no acepten la oferta formal de compra, no es posible cancelar dichos valores.

De igual forma, no permitimos reiterarle que en vista de que no ha sido posible obtener la aceptación a la oferta formal de compra por parte de la propietaria del predio, nos veremos en la imperiosa necesidad de dar inicio al trámite de expropiación para que sea un juez quien dirima la litis del asunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes.

Aclaro lo anterior, sin otro particular procedemos con el cierre del requerimiento del asunto.

Atentamente,

**FRANCESCO STOPPONI**  
Representante Legal (S)  
Yuma Concesionaria S.A.

Copia:

1. Agencia Nacional de Infraestructura-ANI mediante anexo al informe de gestión social-Atención al usuario.
2. Archivo.

Elaboró: LLB/SLH.  
Revisó: DGA.

#### CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

**018000 945566**

Correo electrónico: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)

Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario



Oficinas de atención al usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, peaje de Puente Plano, peaje de La Loma, peaje de El Difícil, peaje de Valencia. Horario de atención: Lunes a Viernes 8 AM a 6 PM. Sábados 8 AM a 2 PM.



Oficina de atención al usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de: Ariguaní, Chiriguaná, Nueva Granada, Personería Municipal de El Paso, en el Salón Comunal Vive Digital del Corregimiento de El Baje, Inspección de Policía del corregimiento de Mariangola y Loma del Balsamo.



ME RF CF MV MVA MVVT  
 Lic. Min. Transporte 9230 de marzo 14/2000  
 Lic. Minic 001191 de julio 13/2010  
 CUIJ 4223 Transporte de Mercancía  
 CUIJ 5220 Mensajería Expresa

GUÍA CRÉDITO  
 144000385002

FECHA ADMISIÓN: 16-03-18	HORA:	ORIGEN CIUDAD - DPTO.:	DESTINO CIUDAD - DPTO. / PAIS:	CITA PARA ENTREGAR:	Cubre cargas / Descargos	
NOMBRE: YUMA CONCESIONARIA SA	CENTRO DE COSTO:	UNIDADES:	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN:	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino.		
DIRECCIÓN: KM 3.5 VIA BOSCONIA - EL COPEY	PESO (Kg/grm):	RECHAZADO No. 31	1	2	INTENTO DE ENTREGA:	
TEL: 3343732456	PESO VOL. (Kg):	Rechazado No. 44	1	2		
TEL: 1111111111	PESO A COBRAR (Kg):	No Resaca No. 35	1	2		
		No Reclamado No. 40	1	2		
NOMBRE: Juan Manuel Mercado Venera	VALOR DECLARADO:	Dircción Errada No. 34	1	2	Fecha de devolución al remitente:	
DIRECCIÓN: Manizana 60 Casa 1291, Brisas De La Popa	10.000	Otros (Inventariar Causativa / Contrato)	1	2		Curo complementario de devolución: Recibí o contestación / Nombre, CC y Dpto Destinatario
TEL: 3043732456	RECIBIR LOS SABADOS:	Observaciones en la entrega:	10/4/1098548			
NOTAS DESTINATARIO: P-03940	El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido se verificará en:	TOTAL FLETES:	P P A A			
Nombre CC Remite: Eliana Barbosa C. 1.065.648.033	Documentos.	CARTAPORTE:	SI NO			

— DIGITACIÓN —



Lic. Min. Transporte 9230 de marzo 14/2000  
 Lic. Minic 001191 de julio 13/2010  
 CUIJ 4223 Transporte de Mercancía  
 CUIJ 5220 Mensajería Expresa

M.E 14

GUÍA CRÉDITO 144001098548

REC ADMISIÓN: 20/03/18 07:33	UNIDAD: BOSCONIA	DESTINO: BOSCONIA	REC DESTINO: BOSCONIA	CITA ENTREGA: COBRAR CARGO 7	DESCARGUE 7	
REMITENTE: JUAN M MERCADO	CENTRO DE COSTO:	UNIDADES: 1	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN:	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino.		
DIRECCIÓN: MANIZANA 60 CASA 1291	PESO (gr/m): 1030	RECHAZADO No. 31	1	2	INTENTO DE ENTREGA:	
TEL: 3343732456	PESO VOL: 1	Rechazado No. 44	1	2		
TEL: 1111111111	PESO A COBRAR (Kg): 1	No Resaca No. 35	1	2		
		No Reclamado No. 40	1	2		
TEL: 1111111111	VALOR DECLARADO: 10000	Dircción Errada No. 34	1	2	Fecha de devolución al remitente:	
RECIBIR LOS SABADOS: SI	COSTO MANEJO: 0	Otros (Inventariar Causativa / Contrato)	1	2		Curo complementario de devolución: Recibí o contestación / Nombre, CC y Dpto Destinatario
NOTAS: RACK SOBRES	OTROS: 0	Observaciones en la entrega:	Devolución Eliana Barbosa C. 1.065.648.033			
Nombre CC Remite: Eliana Barbosa C. 1.065.648.033	TOTAL FLETE: 0	CARTAPORTE: NO	21 3 18			

— DIGITACIÓN —